CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato Nº 14/2022. SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES, CATERING Y OTROS

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**, domiciliada en Av. Paraguay e/ Mariscal Francisco Solano López, República del Paraguay, representado para este acto por el Pdte. del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, **Abg. Gustavo Hernán Britez Miranda**, autorizada mediante la Acordada Nº 1585/2021, de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 15 de Diciembre 2021, con Cédula de Identidad N° 909.784, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **EMMNAUEL BUFFET**, con RUC Nº 1.309.150-6, domiciliado en la el Barrio Rayito de Sol de la ciudad de Salto del Guaira, representado por el **Sr. Oilda Antonia Gómez de Paniagua,** con Cedula de Identidad Nº 1.309.150, de nacionalidad Paraguaya**,** en su carácter de propietaria, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES, CATERING Y OTROS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a CD Nº 10/2022 "**SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES, CATERING Y OTROS**", para la Circunscripción Judicial de Canindeyú, PAC/ID Nº 412.651, adjudicada por Resolución Nº 65/2022 de fecha 29/07/2022, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 412.651.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CD N° 10/2022. "**SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES, CATERING Y OTROS**" según PAC/IDNº 412.651, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 65/2022.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Item	Descripción	OILDA ANTONIA GOMEZ DE PANIAGUA						
		Unidad de medida	Presen-tacion	Marca	Proce-dencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	**Provisión de chipita:** **Por kilo, presentación en cesta de mimbre, con servilletas de papel absorbentes para servir.**	Unidad	Unidad	**Emmanuel Buffet**	**Py**	**1**	35.000	**35.000**
2	**Provisión de café negro:** **En termo de 1 litro, con capacidad de conservación por 4 horas, esto debe incluir a la vez, 30 saquitos de azúcar en sobre de 5 gramos y 20 saquitos de edulcorante en sobre de 5 gramos. Incluir como mínimo 30 vasos de plástico y los insumos para integrar los endulzantes en los líquidos.** **Observación: deberá ser termo de acero inoxidable**	Unidad	Unidad	**Emmanuel Buffet**	**Py**	**1**	20.000	**20.000**
3	**Provisión de cocido negro:** **En termo de 1 litro, con capacidad de conservación por 4 horas, esto debe incluir a la vez, 30 saquitos** **de azúcar en sobre de 5 gramos y 20 saquitos de edulcorante en sobre de 5 gramos. Incluir**	Unidad	Unidad			**1**	15.000	**15.000**

Abg. Gustavo R. Brítez M
Presidente
Consejo de Administración

	como Mínimo 30 vasos de plástico y los insumos para integrar los endulzantes en los líquidos. Observación: deberá ser termo de acero inoxidable		.	Emmanuel Buffet	Py			
4	<u>Provisión de Agua Mineral s/ gas:</u> Agua mineral sin gas en botellas descartables de 500 cc.	Unidad	Unidad	Emmanuel Buffet	Py	1	3.000	3.000
5	<u>Provisión de bocaditos salados:</u> Bocaditos salados diferentes variedades: Incluyen sándwich de jamón y queso, empanaditas de jamón y queso, de carne y pollo, milanesitas de carne y pollo, sopa, croquetas de carne, tarta de queso, pizzas. Presentación: en bandejas envueltas en papel film. En bandeja rectangular con 100 unidades, según pedido	Unidad	Unidad	Emmanuel Buffet	Py	1	150.000	150.000
6	<u>Provisión de bebidas gaseosas:</u> Bebidas varias, gaesosa en botellas descartables de 500 cc.	Unidad	Unidad	Emmanuel Buffet	Py	1	6.000	6.000
				TOTAL				229.000

Monto mínimo: Gs. 22.500.000

Monto máximo: Gs. 45.000.000

El monto mínimo asciende a Gs. 22.500.000 (Guaraníes Veinte y dos millones quinientos mil) y el monto máximo de del presente contrato asciende a la suma de: 45.000.000 (Guaraníes Cuarenta y cinco millones).----------

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2022.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Los servicios deben ser hechos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Lic. Juan Ramón Esquivel.** Jefe de Sección de Servicios Generales.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 **% del monto máximo del contrato.**

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA. NO APLICA, SEGÚN LEY 6619/22

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abg. Gustavo H. Benítez M.
Presidente
Consejo de Administración

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. SUSCRIPCION

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, el día .....19..... del mes de Agosto del año dos mil veinte y dos.

.....
Oilda A. Gomez de Paniagua.
Propietaria
EMMANUEL BUFFET

.....
Abg. Gustavo Hernán Britez M.
CONTRATANTE
Pdte del Consejo de Administración